



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Declarativo verbal de pertenencia instaurado por **JUAN ANTONIO MARTINEZ MANJARREZ Y OTRO**, contra **MARIA TERESA GARCÍA GARCÍA Y OTROS**

Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00514 00

Alega el apoderado de la parte demandada que se configuró la causal N° 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

El artículo 134 del C.G.P dispone: "(...) *Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella. La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades. Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal. **El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.** La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio (...)*" (negrita fuera de texto)

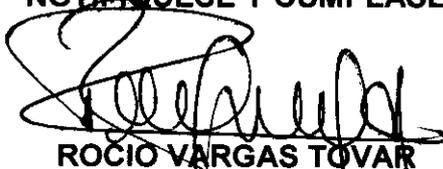
Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente caso se correrá traslado a la parte demandante para que pueda pronunciarse de la nulidad propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA**

RESUELVE

CÓRRASE traslado a la parte demandante del incidente de nulidad propuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación haga el respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO VARGAS TÓVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA
El auto anterior notificado por correo en el estado número 125 de fecha 25/08/22
Secretaría: 